ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO	CIP-119-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA- "EDUR"
NIT	901.453.183 - 1
CONTRATISTA	ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT	900.939.876-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA OBRA LA PAVIMENTACION DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($500.291.610), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar (valor vigente conforme al Otrosí No. 02)
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	20 de noviembre del 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE:	22 de septiembre de 2026, conforme al Otrosí No. 02.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.408.559,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 164 del 14 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 093 del 14 de julio de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT**. 901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **e**l señor **JORGE ESTEBAN ALTAMAR MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.088, obrando en nombre y representación de **ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S**., con NIT. **900.939.876-0** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, obrando en su propio nombre y representación y que para los efectos contractuales se presenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que en proceso de selección LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR adjudico a la empresa ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S., contrato denominado CIP-119-2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO

AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA OBRA LA PAVIMENTACION DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

2. Que dicho contrato cuenta con acta de inicio el día 20 de noviembre del 2025 y fecha de terminación inicial el 20 de mayo de 2026.

3. Que, en el marco de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2025003050020 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, cuyo plazo de ejecución ha sido objeto de las siguientes modificaciones: prórroga de cuarenta y cinco (45) días mediante Otrosí No. 01, con finalización al 05 de julio de 2026; desplazamiento de la terminación al 25 de julio de 2026 mediante Acta de Suspensión No. 01 y su respectiva acta de reactivación; y adición de valor y prórroga de sesenta (60) días calendario mediante Otrosí No. 02, quedando como fecha de terminación vigente el 22 de septiembre de 2026.

4. Que, en el marco de la ejecución del referido proyecto, se evidenció la necesidad de realizar el cambio de los perfiles y usuarios responsables del manejo de los recursos ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Sistema General de Regalías – SGR.

5. Que, mientras se surte el trámite de cambio de los referidos perfiles y usuarios ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), no se cuenta con las condiciones administrativas y financieras que permitan la continuidad normal de la ejecución contractual ni el trámite de los giros, por lo que se hace necesario suspender temporalmente el contrato CIP-119-2025, por el término de quince (15) días calendario, tiempo estimado para surtir el respectivo cambio y reanudar la ejecución bajo condiciones debidamente aprobadas.

6. Que en atención a lo aquí expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. CIP-119-2025, por el término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, mientras se surte el trámite de cambio de los perfiles y usuarios responsables del manejo de los recursos ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato se amplía en quince (15) días calendario, por lo que la nueva fecha de terminación será el 08 de octubre de 2026, sin perjuicio de la que se determine en el acta de reinicio correspondiente.

SEGUNDO: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a ampliar su vigencia por el tiempo que dure la suspensión, para lo cual deberá informar lo correspondiente

a la compañía aseguradora y allegar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

TERCERO: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanece sin modificación el contrato inicialmente suscrito, así como los Otrosí No. 01 y No. 02 y el Acta de Suspensión No. 01.

CUARTO: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los veintidos (22) días del mes de septiembre de 2026.

LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ
Gerente General
"EDUR"
CONTRATANTE

JORGE ESTEBAN ALTAMAR MONCAYO
"ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S."
CONTRATISTA

Elaboró: Duban Dávila / Gestión Documental
Revisó: Evelio García / Asesor Jurídico
Aprobó: Laura Melisa Castaño / directora de Planeación e Infraestructura "EDUR"